



NORMATIVA CAMBIARIA 6.7.2022

 @RedADIMRA

 <https://www.adimra.org.ar>

TEMARIO



Acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes:

1. **SIMI CEF** (Capacidad Económica Financiera)
2. **Categoría de la SIMI** (cuando puedo acceder al mercado de cambios para hacer el pago)
3. **Cupo para pagar** (punto 10.11 T.O.E.C.)
4. Nuevo Control de **validación del BCRA**
5. Resto de **requisitos** vigentes

Capacidad Económica Financiera



El sistema se basa en los datos que brinda el contribuyente o terceros en relación a su condición y actividad económica, patrimonial y financiera. Es una **valoración que será considerada representativa de su capacidad para realizar ciertos actos económicos**. 1° día de cada mes AFIP me dice cuanto tengo disponible (afectado por las SIMIS y SIMPES), es un **cupo mensual en pesos**.

Fórmula desconocida y cambiante. El proceso de cálculo del CEF tendrá una periodicidad mensual, iniciando a partir del día 26 de cada mes.

Para saber el CEF hay que consultar en la WEB de AFIP - Sistema Registral – Trámites - CEF.

Por lo que hemos observado, los estados son:

- El contribuyente no posee valor CEF
- Universo próximo proceso CEF
- CEF \$ 1
- CEF \$ (importe)
- **Solicitud de reproceso**
- **Solicitud de disconformidad**

Categorías de SIMIS



Categoría A: puedo pagar en cualquier momento

Límite Anual

Despachos 2020 USD FOB (sacar las NCM de excepción y temporales) + 70%

Despachos 2021 USD FOB (sacar las NCM de excepción y temporales) + 5%

De los dos tomo el menor para el límite de categoría A

Si importé menos o igual 1 M USD en el 2021: valor USD FOB de sus importaciones del año 2021 (sacar NCM de excepción y temporales) + 15%

Si no operé en 2020 ni en 2021 o uno de los años no operé, o el monto que surja del cálculo anterior sea menor a 50.000 USD, el límite anual para categoría A será de 50.000 USD

Límite del momento

Límite anual / 12 x mes en curso (se considera devengado) + 20% del límite anual - determinadas SIMIS (las oficializadas en estado SALIDAS y CANCELADAS) = cupo del momento

Desde 1.1.22 hasta el 3.3.22 todas menos las de excepción
Desde el 4.3.22 todas las categoría A menos las de excepción

Categorías de SIMIS



• Ejemplo 1

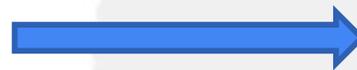
Límite anual 12 M USD / 12 = 1M USD
1M USD x 7 (mes en curso) = 7M USD



No aplica 250.000 USD porque el importe mencionado lo supera.

• Ejemplo 2

Límite anual 300.000 USD / 12 = 25.000 USD
25.000 USD x 7 (mes en curso) = 175.000 USD



Al ser menor a 250.000 USD, puedo acumular en julio 250.000 USD (el límite anual es mayor)

Si adelanto, no se renueva después

• Ejemplo 3

Límite anual 120.000 USD / 12 = 10.000 USD
10.000 USD x 7 (mes en curso) = 70.000 USD



No puedo aprovechar el cupo de 250.000 USD porque su límite anual es menor.

Ojo los que ya usaron el 20%

Categorías de SIMIS



Categoría B con excepción: puedo pagar en cualquier momento

- NCM consideradas **BK** (bienes de capital) – Decreto N° 690/02 y complementarias - Relación 90% - 10%
- NCM Decreto N° 333/2020(**COVID**)
- ~~LNA – Licencias No Automáticas~~
- NCM de los subcapítulos 2709, 2710 y 2713 y subcapítulo 2711 (**Mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos o de los gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos**)
- NCM 2701.12.00 (**hulla bituminosa sin aglomerar concretada por una central de generación eléctrica**)
- NCM puntuales de **Productos farmacéuticos y/o insumos utilizados para elaboración local de bienes relacionados a la salud.**
- NCM puntuales en la medida que sean destinados para la elaboración local de **bienes necesarios para la construcción de obras de infraestructura contratadas por el sector público nacional.**
- El exportador recibe directo del exterior una **prefinanciación o cobro anticipado mínimo a 365 días**; el mismo día que la pasa a pesos se presenta con un cierre de cambio de una SIMI de insumos, el importador le dice que va a pagar con los pesos de la prefinanciación y el banco le deja y después debe esperar para aplicar a un embarque por lo menos 365 días
- **“Certificación asociada a la financiación de la importación de bienes necesarios para la producción en el país de automotores y/o autopartes”** No está implementado el sistema todavía.

Categoría B sin excepción: puedo pagar 180 días de fecha de despacho

Categorías de SIMIS



Categoría C

Límite Anual

Despachos 2020 (sacar las NCM de excepción y temporales) + 70%

Despachos 2021 (sacar las NCM de excepción y temporales) + 5%

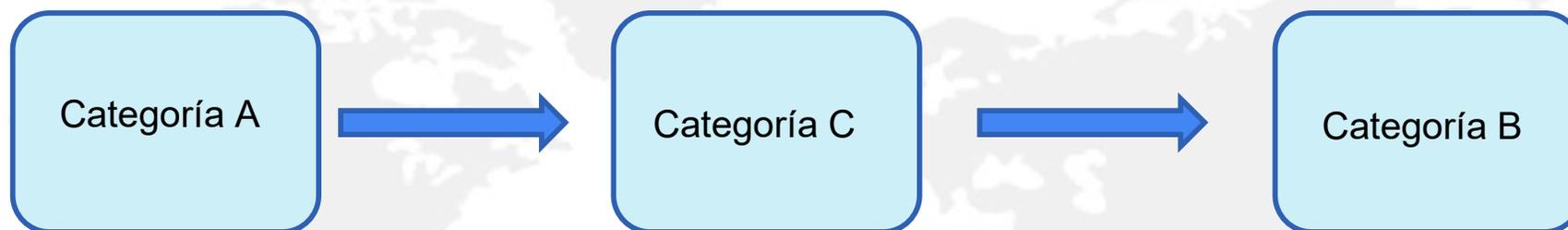


De los dos tomo el menor para el límite de categoría A - Al mayor le resto el menor y la diferencia es el límite C

Para poder pagar en cualquier momento, se debe cumplir en forma conjunta los tres requisitos:

- a) **NCM** punto 10.14.3. del TOEC el cual se ajusta a la Com. A 7488.
- b) **certificación de auditor externo** dejando constancia que, de concretarse la operación, las **existencias** de las materias primas y/o de los bienes intermedios o finales elaborados a partir de éstas no superarán los niveles que se requiere para su actividad normal.
- c) **DDJJ importador** en la que deje constancia de que, en caso de haber sido convocados tanto él como su grupo económico a un **acuerdo de precios por el Gobierno Nacional**, no han rechazado participar en tales acuerdos ni han incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente.

Categorías de SIMIS



- El despachante sólo responde si: nunca requerirá acceso al mercado de cambios o si requiere acceso luego de 180 días corridos de ingreso aduanero. Le dan categoría B.
- Luego que la SIMI tiene todas las aprobaciones de los organismos intervinientes el BCRA asigna categoría.
- Esa categoría no se modifica. Se visualiza en MOA Reingeniería, Gestión de la Declaración, SIMI/DJAI
- El despachante también debe responder en el SIM forma de pago y fecha probable de pago de cada SIMI.

Cupo para pagar – 10.11 TOEC



1. Multiuso con límite de 250.000 USD
2. Embarques desde el 1/7/2020 con registro de ingreso aduanero
3. Bancos del exterior, agencias oficiales de crédito y seguros de crédito
4. Sector público
5. Solicitud particular de medicamentos críticos
6. NCM Decreto N° 333/2020 (COVID)
7. Anticipo de BK hasta 1 M USD — más de 1 M USD condiciones — **Pago vista o de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero hasta 80% del bien considerando los pagos ya realizados por esa operación.**
8. Certificado de exceso de expo
9. Pago contra ingreso nuevo endeudamiento financiero
10. 3 M USD productos relacionados con la provisión de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población o insumos que serán utilizados para la elaboración local de los mismos.
11. Pago insumos vista o deuda comercial sin registro aduanero de insumos
12. Pago con registro de ingreso aduanero pendiente que se curse con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior

Nuevo Control de validación del BCRA



Si voy por excepción

- 10.11.1 (fórmula de los U\$S 250 mil) Códigos B05, B12, B07, B10 y B06
- 10.11.2 (pago con Registro de Ingreso Aduanero oficializado) B06 y el nuevo código B22
- 10.11.11 (Pago insumos vista o deuda comercial sin registro aduanero de insumos) B18 y B19
- 10.11.12 (pago al exterior con financiamiento de banco local con línea comercial del exterior).

Controla el límite del momento de categoría A con los pagos hechos desde 1.1.2022

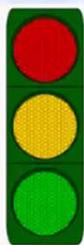
Devengado hasta el mes en curso de Categoría A = X

Total de pagos en USD (sin contemplar las excepciones del punto 2.2) = Y

$X - Y = \text{????}$

- Ojo Zonas Francas, no lleva SIMI pero si se consideran los pagos
- Categoría A está calculada en base FOB – los pagos pueden ser en otro incoterm

Nuevo Control de validación del BCRA



No se cumplen las condiciones normativas requeridas. (mensaje rojo)

Operación compatible sólo si se verifican requisitos específicos (mensajes amarillos)

La operación resulta compatible con los datos existentes en el BCRA. (mensaje verde)

Los mensajes amarillos deberán evaluarse para ver si se pueden cursar bajo alguna excepción.

Estos mensajes implican que, si bien la operación ha resultado incompatible para algunos de los controles realizados, sería igualmente posible para la entidad continuar adelante si, adicionalmente a los otros requisitos aplicables, puede verificar lo que se especifica como requisitos necesarios. Cabe aclarar que estos requisitos sean necesarios no implica que sean suficientes para dar curso a la operación.

Excepciones punto 2.2: Pagos que no restan del tope ni necesitan DDJJ para acceder



1. Bienes cuyo registro de ingreso aduanero se produjo hasta el 31.12.21 y/o
2. Bienes cuyos pagos se realizan en una fecha compatible con los plazos previstos en el punto 10.14.2.5. para el tipo de bien (180 ds corridos fecha de oficialización de registro de ingreso aduanero o 90 ds corridos si corresponde a fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos en la medida que sean utilizados para la elaboración local de los mismos
3. Bienes ingresados por Solicitud Particular
4. Bienes ingresados por Courier
5. Pagos de insumos, equipos y repuestos destinados a la construcción, reparación, mantenimiento o reemplazo de partes de instalaciones de producción y tratamiento de hidrocarburos “off shore”
6. Pagos de bienes destinados a su venta en tiendas libres de impuestos según régimen de la Ley 22056
7. Pagos de bienes ingresados a depósitos francos habilitados de acuerdo con la Resolución ANA 2676/79
8. Bienes ingresados por una destinación de importación temporal.
9. Operaciones comprendidas en las excepciones del punto 10.14 que permiten abonar con SIMI categoría A, B o C dispuestos en los puntos 10.14.2.7. a 10.14.2.15 con excepción de aquellos comprendidos en el punto 10.14.2.9. (recuerden que las LNA hasta el 30/9/2022 no se considera excepción y deben tener SIMI categoría A para pagos antes de los 180ds)
10. Pagos de importación al amparo de una “Certificación de aumento de las exportaciones de bienes”
11. Pagos de importaciones con certificación de ingreso de nuevo endeudamiento financiero con el exterior
12. Pagos de importaciones con ampliación del monto a partir de la liquidación de anticipos y prefinanciaciones de exportaciones del exterior con un plazo mínimo de 180 días.
13. Operaciones realizadas con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior. en la medida que la fecha de vencimiento de la financiación sea consistente con lo dispuesto en el punto 10.14.2.6.

Otros requisitos vigentes



- **Relevamiento de Activos y Pasivos Externos del BCRA:** DDJJ Todas las personas jurídicas o humanas con pasivos externos a fin de cualquier trimestre calendario, o que los hubieran cancelado durante ese trimestre, deberán declarar el Relevamiento. Lo piden validado si tengo que pagar una importación con ingreso aduanero en otro trimestre.
- Que la totalidad de sus **tenencias de moneda extranjera** en el país se encuentran depositadas en cuentas de entidades financieras locales.
- Que no posee **activos externos líquidos disponibles en el exterior**, considerando un saldo de libre disponibilidad por **100.000 USD**
- Que **90 días antes**, el día de acceso al mercado de cambios y **90 días después** la empresa **no hizo ni va hacer ni CCL ni MEP**.
- El detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una **relación de control directo sobre el importador**.
- **Entrega de activos locales a los controlantes:** mientras no reciban fondos, la empresa firma la DDJJ diciendo que no les dio pesos ni activos locales, pero cuando cobre por primera vez le preguntan 90 días para atrás si los controlantes hicieron venta, canje o transferencia, si lo hicieron no pueden firmar la DDJJ.
- **Concordancia de documentación**
- **Control en base de facturas apócrifas**
- **Control en base de inconsistencias**
- **Calendarización en pagos mayores a 10.000 USD**

¡Gracias!



@RedADIMRA



ADIMRA



ADIMRA #oficial



@ADIMRA